



Resolución número: IPN-CT-19/165

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100081319.

RESULTANDO

PRIMERO. El tres de junio del año en curso, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100081319.

“(...)

Descripción clara de la solicitud de información

Solicito al Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Santo Tomás la siguiente información sobre la C. Tania Yazmin Andrade Ramírez: copia simple de su última grado de estudios, fecha de egreso del CICS UST como licenciada en Psicología, fecha de contratación en el CICS UST como docente, historial de horas base e interinato, promociones, procesos de basificación, asignaturas que ha impartido durante su estancia en dicho centro. Así como su perfil profesional y experiencia en el manejo de las nuevas tecnologías de la información.

Otros datos para facilitar su localización:

Docente del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Santo Tomás.

(...)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el cuatro de junio del año en curso, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Capital Humano y al Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UT-01-19/1199.

TERCERO. Con oficio número DCH/4366/2019 recibido por la Unidad de Transparencia el doce de junio del año en curso, la Dirección de Capital Humano, remitió la información localizada en sus archivos.

CUARTO. Mediante oficio número CICS-UST/D/2111/2019 recibido por la Unidad de Transparencia el veintiocho de junio del año en curso, el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, remitió la información localizada en sus archivos y



Resolución número: IPN-CT-19/165

manifestó que la información referente a la fecha de egreso de licenciatura de una persona son datos académicos y se considera como información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información referente a la fecha de egreso de licenciatura de una persona son datos académicos y se considera datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable; por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es importante precisar que si bien es cierto los datos solicitados son de un servidor público, este Comité considera que en el caso que nos ocupa, la información referente a la fecha de egreso de licenciatura del mismo, no está relacionada con su nombramiento sino con sus datos académicos en su calidad de persona física, más aun que esta información se encuentra en el expediente académico del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, y no así en el expediente laboral de la C. Tania Yazmín Andrade Ramírez, por lo que corresponde al ámbito de su esfera privada, en virtud de lo cual este Comité considera que se trata de información confidencial; por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere este considerando como confidencial.



Resolución número: IPN-CT-19/165

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando Segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como confidencial la información referente a la fecha de egreso de una licenciatura de una persona física.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

CUARTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Instituto Politécnico Nacional
Unidad de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-19/165

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL
ABOGADO GENERAL

MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA